

ACUERDO No. 189-CNR/2022. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número nueve: **Convenios marco y anexos de ejecución para la prestación de servicios de acceso remoto a información catastral y pago efectuado por las municipalidades;** de la sesión ordinaria número veintinueve, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del diecisiete de agosto de dos mil veintidós; punto expuesto por el Gerente de Relaciones Internacionales, Convenios y Cooperación –GRICC-, José Mauricio Ramírez López; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que la base legal para lo solicitado la constituyen: los artículos 206 de la Constitución de la República; 8 del Decreto Ejecutivo No. 62 de creación del Centro Nacional de Registros y su régimen administrativo; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462, que declara al Centro Nacional de Registros como institución pública, con autonomía administrativa y financiera, 20 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), el Código Municipal y el Manual para la Gestión de Convenios.
- II. Que a través de distintos acuerdos del Consejo Directivo, emitidos en fechas 23 de noviembre de 2020 y 4 de febrero de 2021, se aprobó la suscripción con diferentes municipalidades, de Convenios Marco de Cooperación Interinstitucional y sus correspondientes anexos de ejecución, con el fin de brindar el servicio de Acceso Remoto a Información Catastral, con un plazo de vencimiento al 30 de abril de 2021, sin la posibilidad que los anexos de ejecución fueran prorrogables.
- III. Que existen solicitudes de los nuevos gobiernos municipales, a partir de mayo de 2021, para continuar con el citado servicio, por ello, dado que el interés público es beneficioso y relevante para la sociedad, pues con él se respeta y se pone en práctica derechos consagrados en las leyes y reconocidos en la Constitución de la República, tomando en consideración que lo social priva sobre lo individual, resultando que con el servicio que se brinda se obtienen beneficios tanto para las personas de cada municipio, el Estado y la alcaldía correspondiente, por ello, se vuelve necesario convalidar lo actuado por el Instituto Geográfico y del Catastro Nacional (IGCN), así como reconocer lo que se enteró por dichas municipalidades en concepto de pago por el servicio recibido.
- IV. Que a continuación se detalla en cuadro, las municipalidades a las que se les ha prestado el servicio, así como los pagos recibidos por ellas (información proporcionada por la Unidad Financiera Institucional):

Correlativo	Municipalidad	Acuerdos del CD	Monto de los ingresos para el CNR
1	El Paisnal, San Salvador	95-CNR/2020	US\$1,623.50
2	Atiquizaya, Ahuachapán	97-CNR/2020	US\$1,785.85
3	Izalco, Sonsonate	101-CNR/2020	US\$1,948.20
4	Sacacoyo, La Libertad	105-CNR/2020	US\$1,948.20
5	Santa Tecla, La Libertad	106-CNR/2020	US\$2,364.87
6	Ayutuxtepeque, San Salvador	21-CNR/2021	US\$2,435.25
7	Caluco, Sonsonate	100-CNR/2020	US\$2,110.55
8	Nahuizalco, Sonsonate	99-CNR/2020	US\$1,461.15
9	Tepecoyo, La Libertad	28-CNR/2021	US\$1,623.50
TOTAL			US\$17,301.07

El funcionario expositor, solicita al Consejo Directivo: 1. Convalidar la prestación del servicio brindado y reconocer los pagos efectuados por las municipalidades, en los términos presentados. 2. Autorizar al Director o Subdirector Ejecutivo para la suscripción del anexo de ejecución con las municipalidades de El Paisnal, Ayutuxtepeque, Atiquizaya, Izalco, Caluco, Sacacoyo, Santa Tecla; y para la suscripción del convenio marco y anexos de ejecución con las municipalidades de Nahuizalco y Tepecoyo correspondiendo cada una a los departamentos indicados.

Por tanto, el Consejo Directivo con base en lo explicado por dicho funcionario, en los artículos 206 de la Constitución de la República; 8 del Decreto Ejecutivo No. 62; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462; 20 de la LPA, el Código Municipal y el Manual para la Gestión de Convenios:

ACUERDA: I) Convalidar la prestación del servicio brindado **y reconocer** los pagos efectuados por las municipalidades, en los términos presentados. **II) Autorizar** al Director o Subdirector Ejecutivo para la suscripción del anexo de ejecución con las municipalidades de El Paisnal, Ayutuxtepeque, Atiquizaya, Izalco, Caluco, Sacacoyo, Santa Tecla; y para la suscripción del convenio marco y anexos

de ejecución con las municipalidades de Nahuizalco y Tepecoyo. **III) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, dieciocho de agosto de dos mil veintidós.



Jorge Camilo Trigueros Guevara
Secretario del Consejo Directivo

